



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VÍCTOR EMILIO VALDEZ RODRÍGUEZ, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, la Fiscalía General de la Nación, el Centro de Servicios de Paloquemao, el Juzgado 26 Penal Municipal de Bogotá y el Juzgado 21 Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con radicado No. 11001-60000-13-2017-06895-01

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, al Establecimiento Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB" La Picota, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado Veintiuno Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Las autoridades accionadas, **deberán informar si efectivamente recibieron las peticiones a las que alude el accionante en su escrito de tutela, y en caso afirmativo, precisar si a las mismas le dieron respuesta y por cuál medio de le fueron notificadas a VÍCTOR EMILIO VALDEZ RODRÍGUEZ.**

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

CUI 110010204000202201813-00
Radicado interno No. 123788
Tutela de primera instancia
VICTOR EMILIO VALDEZ RODRÌGUEZ

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2022

CUI 110010204000202201813-00
Radicado interno No. 123788
Tutela de primera instancia
VICTOR EMILIO VALDEZ RODRÌGUEZ

Sala Casación Penal@2022